

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de febrero de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**4784** *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.*

Suscrito el 20 de febrero de 2008, Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de febrero de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

### ANEXO

#### Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de Galicia para la promoción de actividades para la Salud Bucodental infantil durante el año 2008

En Madrid, a 20 de febrero de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163, de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de la otra, Dña. M.ª José Rubio Vidal, Conselleira de Sanidade y Presidenta del Servicio Gallego de Salud, en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente, y de acuerdo con el Decreto 45/2006, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidade y el Decreto 46/2006, de 23 de febrero por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Galego de Saúde y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de la Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991, hecho público mediante Resolución de 8 de abril de 1991, de la Consellería de Economía e Facenda (DOG n.º 82, de 30/04/91).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, a tal efecto;

### EXPONEN

Que al Ministerio de Sanidad y Consumo le corresponde la definición de la política de ordenación de prestaciones y coordinación de las actividades relacionadas.

Que la Comunidad Autónoma de Galicia de acuerdo con lo dispuesto en el art.º 33 la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, de Estatuto de Autonomía de Galicia tiene atribuidas las competencias en materia de sanidad interior.

Que el Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2008, aprobó el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008.

Que dicho Real Decreto prevé en su artículo 5 que, para la ejecución de lo previsto en el mismo, el Ministerio de Sanidad y Consumo suscribirá convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

En su virtud, ambas partes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto formalizar la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Galicia, para la promoción de actividades para la salud bucodental infantil durante el año 2008. Esta subvención se hará efectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2. del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

Segunda. *Actuaciones a realizar.*—La Comunidad Autónoma presentará la asistencia dental básica a los niños incluidos en las actividades para la promoción de la salud bucodental infantil durante el año 2008, que comprenderá una revisión anual, cuyo contenido preventivo y asistencial mínimo que se aplicará individualmente bajo criterio facultativo, se encuentra detallado en el Anexo I del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

Tercera. *Financiación.*—El importe de la subvención será de 22,5 euros por niño incluido en el programa y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12.3110.455 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo especificado en los artículos 7, 8, 9 y anexo II del Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero.

El ámbito de aplicación del programa incluye a todos los niños de 7-8 años a los que se ha realizado al menos una revisión en el año 2008 a que se refiere la cláusula 4.1.

La cuantía máxima que el Ministerio de Sanidad y Consumo aportará a esta Comunidad Autónoma será de 547.147 €.

Cuarta. *Datos a aportar por la Comunidad Autónoma.*—La autoridad competente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Galicia presentará la certificación del número de casos efectivamente incluidos en las actividades a 30 de noviembre de 2008, en la que se incluirían los datos e indicadores descritos a continuación al objeto de que se pueda comprobar la realización de dichas actividades contenidas en el mismo:

1. Revisión anual del estado de salud de la cavidad oral, incluyendo exploración radiográfica cuando el grado de patología dental del niño así lo precise, previo consentimiento formulado por escrito por los padres o tutores legales.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7-8 años a los que se les ha realizado al menos una revisión en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

2. Sellados de fisuras o fosas en las piezas permanentes.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años a los que se han realizado sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

3. Obturaciones en piezas dentarias permanentes. Cuando se detecten caries se evaluará su estadio y velocidad de progresión y si la lesión se considera irreversible, se procederá a obturarla.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años a los que se ha realizado obturaciones en piezas permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

4. Tratamientos pulpares (endodoncias) de las piezas dentarias permanentes con lesiones pulpares irreversibles que puedan ser reparadas. En caso de no poder ser reparadas se realizará su exodoncia.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos pulpares en piezas permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

5. Exodoncias de piezas dentarias temporales.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado exodoncias de piezas dentarias temporales en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

6. Tartrectomías cuando se detecten cálculos y/o pigmentaciones extrínsecas en dentición permanente, que sean incompatibles con la salud gingival.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tartrectomías en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

7. Tratamientos de incisivos y caninos permanentes en caso de enfermedad, malformaciones o traumatismos, sin perjuicio, en el caso de traumatismos, de las responsabilidades de terceros en el pago del tratamiento.

Indicador de seguimiento:

Número de niños de 7 y 8 años en los que se han realizado tratamientos de incisivos y caninos permanentes en el año 2008

---

Total de niños de 7-8 años de la Comunidad Autónoma

X 100 = .....%

Quinta. *Plazo de vigencia.*—El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el periodo comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2008.

Sexta. *Resolución.*—El presente convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolverlo de forma expresa y por escrito. En este caso, se deberá incluir la certificación a que se refiere la cláusula 4, fijando el número de niños a los que se ha efectuado la revisión en el año 2008 y la correspondiente liquidación.

Igualmente, se procederá a la resolución unilateral del Convenio cuando exista incumplimiento de las obligaciones en él contenidas de una de las partes.

Septima. *Marco jurídico.*—El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 111/2008, de 1 de febrero y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octava. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.—La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Galicia, M.<sup>a</sup> José Rubio Vidal.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

4785

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2008, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal de Toro-Zamora.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o

privados consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios de su Anexo III.

El proyecto «Obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes del Canal de Toro-Zamora» se incluye en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado c, del grupo 1, del Anexo II del mencionado Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. *Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.*—El objeto del proyecto es la modernización de una superficie de 6.935 hectáreas regables divididas en 4 sectores, dedicadas en el 95% al cultivo de maíz y al cereal de invierno, en el entorno del canal de Toro-Zamora, entre las provincias de Valladolid y Zamora. Los términos afectados son: Castronuño y San Román de los Montes (Valladolid) y Toro, Fresno de la Ribera, Coreses, Zamora, Monfarracinos, Molacillos y Algodre (Zamora).

En la actualidad el agua de riego que abastece las parcelas llega por una red de acequias y de tuberías enterradas que se nutren del canal de Toro-Zamora, el cual capta las aguas del río Duero mediante un azud de derivación de la presa de San José. Las numerosas deficiencias que presentan tanto las acequias como las tuberías hacen recomendable su sustitución, con el fin de una mejora en la gestión y distribución del agua y una reducción de las pérdidas de la misma en la red, con el consiguiente ahorro de agua.

El proyecto sustituirá el actual sistema de riego por gravedad por un sistema por aspersión «a la demanda» mediante bombeo desde el canal. Se instalarán 3 estaciones de bombeo, ya que los sectores I y II tendrán su propia estación, mientras que los sectores III y IV, la compartirán. Cada estación de bombeo irá acompañada de un depósito de regulación con capacidades de 40.000 m<sup>3</sup> para el sector I, 20.000 m<sup>3</sup> para el sector II y 95.000 m<sup>3</sup> para los sectores III y IV.

La superficie regable se ha dividido en agrupaciones o unidades de riego de superficie variable en cada una de las cuales se colocará un hidrante. La red de distribución de cada sector parte de la estación de bombeo y, a través de la tubería principal, se transporta el agua hasta los hidrantes de las unidades de riego. La longitud de tubería principal, secundaria y terciaria a instalar es aproximadamente de 338.500,80 m.

En el trazado de los ramales secundarios, se ha procurado que las alineaciones sean lo más rectas posibles y que discurran paralelamente a los caminos de servicio existentes o servidumbres creadas para tal fin, con objeto de facilitar tanto su instalación como su mantenimiento. Se emplearán tuberías de policloruro de vinilo (PVC) con diámetros que varían entre los 160 y los 315 milímetros y de poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) con diámetros de 400 milímetros en adelante. Las tuberías irán enterradas. En cuanto a las tomas, se establece el criterio de asignar una por cada parcela de superficie mayor de 1 ha, agrupando las que no superen dicha área.

Para el abastecimiento eléctrico se instalarán los siguientes elementos:

Sector I: Línea eléctrica de 45 Kilovoltios y 6.600 metros de longitud, dos transformadores de 1.600 KVA y un transformador de 50 KVA.

Sector II: Línea eléctrica de 45 kilovoltios y 450 metros de longitud, dos transformadores de 900 KVA y un transformador de 50 KVA.

Sectores III y IV: Línea eléctrica de 45 kilovoltios y 2.800 metros de longitud y dos transformadores de 5 MVA cada uno.

Se instalará además un sistema de telecontrol de la red de riego, que permitirá actuar sobre cada toma desde el centro de control y así conocer el volumen consumido por cada agricultor y el período en el que lo consume.

El promotor del proyecto es la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias (SEIASA) del Norte y el órgano sustantivo, la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. *Tramitación y consultas.*—Con fecha 4 de septiembre de 2007 se recibe en el Ministerio de Medio Ambiente el documento ambiental del proyecto, con el objetivo de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 17 de octubre de 2007 se inicia, por parte del Ministerio de Medio Ambiente, la fase de consultas previas en relación con el proyecto.

En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con el documento ambiental: